



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 0157-2024-MDP/LC

Pichari, 26 de septiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2024, Informe N° 565-2024-MDP/GCAA/BCVB-G, de fecha 23 de septiembre de 2024, de la Gerencia de Comunidades Asháninkas y del Ambiente, Informe N° 318-2024-MDP-GCAA/PROY-GEORREFERENCIACION-CGDB-R de fecha 17 de septiembre de 2024, del Residente del Proyecto, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", Oficio N° 367-2024-MDUA/A, de fecha 10 de septiembre de 2024 de la Municipalidad de Distrital de Unión Asháninka, Acuerdo de Concejo N° 046-2024-MDUA/C, de fecha 04 de septiembre de 2024, de la Municipalidad de Distrital de Unión Asháninka, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, menciona que corresponde al Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 87.1 del artículo 87°, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. En ese entendido, por el principio de colaboración entre entidades, las Entidades se encuentran sujetas a la obligación de prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, constando tal colaboración mediante la suscripción de convenios de colaboración bilaterales o plurilaterales y en su inciso 88.1 del artículo 88° señala que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, seguidamente, el inciso 88.3 señala que "Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, con Acuerdo de Concejo N° 046-2024-MDUA/C, de fecha 04 de septiembre de 2024, en sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 17-2024 de fecha 03 de septiembre de 2024, se aprobó la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, Para Realizar Trabajos de Georreferenciación de Comunidades Nativas Tituladas" con el objeto, de establecer los términos y condiciones de competencias y cooperación interinstitucional, para la ejecución del proyecto





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2605399, a fin de ejecutar la georreferenciación de los planos de demarcación territorial de Comunidades Nativas tituladas que abarca el distrito de Unión Asháninka, cuyos beneficiarios son: Monkirenschi con un área de 376.05 hectáreas que equivale el 7.07 % del área comunal y Ampliación Monkirenschi con una área de 1.317.97 hectáreas que equivale el 52.11 %; Catungo Quimpiri con un área de 2,112.37 hectáreas que equivale el 28.25 %; Gran Shinongari, con una área de 2,112.37 hectáreas que equivale el 28.25 %; Pitirinquini, con un área de 1.479.71 hectáreas que equivale el 14.72 %; Tsegontini, con un área de 1,808.13 hectáreas que equivale el 35.24 % del área comunal;



Que, con Oficio N° 367-2024-MDUA/A, de fecha 10 de septiembre de 2024, el alcalde de la Municipalidad de Distrital de Unión Asháninka, remite convenio de cooperación interinstitucional y acuerdo de concejo con el cual fue aprobado, así mismo solicita la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, Para Realizar Trabajos de Georreferenciación de Comunidades Nativas Tituladas";



Que, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2024, se trató como agenda: Propuesta de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, Para Realizar Trabajos de Georreferenciación de Comunidades Nativas Tituladas", en atención al Oficio N° 367-2024-MDUA/A;

Que, es necesario que la Municipalidad Distrital de Pichari suscriba el CONVENIO con la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, mediante el cual se ejecutara el proyecto de "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2605399;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Corresponde al concejo municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En tanto que, el numeral 23) del Artículo 20° de la ley N° 27972, establece que son atribuciones del alcalde: (...) 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, el Concejo Distrital de Pichari, con el voto por Unanimidad de los señores regidores, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA, PARA REALIZAR TRABAJOS DE GEORREFERENCIACION DE COMUNIDADES NATIVAS TITULADAS" con el objeto, de establecer los términos y condiciones de competencias y cooperación interinstitucional, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2605399, a fin de ejecutar la georreferenciación de los planos de demarcación territorial de Comunidades Nativas tituladas que abarca el distrito de Unión Asháninka, cuyos beneficiarios son: Monkirenschi con un área de 376.05 hectáreas que equivale el 7.07 % del área comunal y Ampliación Monkirenschi con una área de 1.317.97 hectáreas que equivale el 52.11 %; Catungo Quimpiri con un área de 2,112.37 hectáreas que equivale el 28.25 %; Gran Shinongari, con una área de 2,112.37 hectáreas que equivale el 28.25 %; Pitirinquini, con un área de 1.479.71 hectáreas que equivale el 14.72 %; Tsegontini, con un área de 1,808.13 hectáreas que equivale el 35.24 % del área comunal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



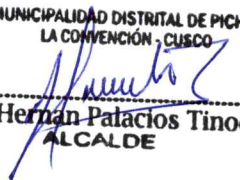
ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari CPC. Hernán Palacios Tinoco, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA, PARA REALIZAR TRABAJOS DE GEORREFERENCIACION DE COMUNIDADES NATIVAS TITULADAS", y demás documentos legales y administrativos en representación de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Comunidades Ashánincas y del Ambiente, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
C. ASHANINKA
MDK
Pag. Web
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Francisco Llalahuí Quispe
SECRETARIO GENERAL